



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 150.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

*Washington, D.C., EUA, del 18 al 22 de junio del 2012*

---

*Punto 6.1 del orden del día*

CE150/26, Corr. (Esp.)  
19 de junio del 2012  
ORIGINAL: INGLÉS

### **CORRIGENDUM**

Favor de remplazar el anexo C con el documento aquí anexo.

Anexo



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 150.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

*Washington, D.C., EUA, del 18 al 22 de junio del 2012*

---

CE150/26, Corr. (Esp.)  
ORIGINAL: INGLÉS  
Anexo C

### ***PROYECTO DE RESOLUCIÓN***

#### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO Y EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**

##### ***LA 150.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,***

Habiendo considerado las modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por la Directora en el anexo A del documento CE150/26;

Teniendo en cuenta las decisiones de la 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud con respecto a la remuneración de los Directores Regionales, los Subdirectores Generales y el Director General;

Consciente de las disposiciones del Artículo 020 del Reglamento del Personal y del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana; y

Reconociendo la necesidad de que haya uniformidad en las condiciones de empleo del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana y el de la Organización Mundial de la Salud,

#### ***RESUELVE:***

1. Confirmar, de acuerdo con el Artículo 020 del Reglamento del Personal, las modificaciones del Reglamento del Personal que han sido introducidas por la Directora con efecto a partir del 1 de julio del 2012 en cuanto al aumento acelerado dentro del mismo grado, las medidas disciplinarias y la suspensión durante la instrucción de un expediente.

2. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2012, el sueldo anual del Director Adjunto de la Oficina Sanitaria Panamericana en US\$ 172.071 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de US\$ 133.950 (con familiares a cargo) o US\$ 121.297 (sin familiares a cargo).
3. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2012, el sueldo anual del Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana en US\$ 170.643 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de US\$ 132.950 (con familiares a cargo) o US\$ 120.297 (sin familiares a cargo).
4. Recomendar a la 28.<sup>a</sup> Conferencia Sanitaria Panamericana que apruebe la modificación del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal por medio de una resolución conforme a los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL PERSONAL  
DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**

***LA 28.<sup>a</sup> CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,***

Habiendo considerado la modificación del *Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana* presentada por la Directora en el documento CSP28/\_\_,

***RESUELVE:***

Aprobar la modificación del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal por la cual se delega al Comité Ejecutivo la determinación del sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana